

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Ude

Sre riso



CONTRALORIA INTERNA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

31 ENE. 1990

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

- 1.- DEROGA RESOLUCION Nº 1394, DE 1986.
- 2.- APRUEBA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA - DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.
- 3.- DETERMINA CAMBIOS DE NOMENCLATURA QUE INDICA.

RESOLUCION Nº
000728 **29 DIC.89**
SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB: DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

VISTOS: Lo dispuesto en las Leyes Nºs. 18.575 y 18.433; en el D.F.L. Nº 1, de 1986, en el Decreto Supremo Nº 341/89, ambos del Ministerio de Educación Pública; y en el Acuerdo Nº 117 de la Honorable Junta Directiva, adoptado en sesión de fecha 28 de Diciembre de 1989;

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 29 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos.

2º Que, es necesario adecuar a dicha normativa la estructura orgánica de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Derógase la Resolución Nº 1394 de 13 de Octubre de 1986, de esta Corporación, posteriormente modificada.

2.- Apruébase la siguiente Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

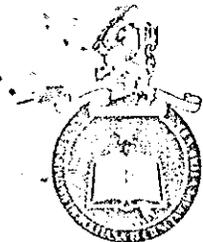
ARTICULO 1º: La organización y estructura académica y administrativa de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala en la presente Resolución. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas y Subsistema Ejecutor.

ARTICULO 2º: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.

REFRENDACION	
REF. POR \$.....	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Sab

ENRIQUE SALAS SIERRA
SECRETARIO GENERAL (S)



Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Cien años de la fundación del Instituto Pedagógico

1889 - 1989

..11

ARTICULO 11º: Establécese que la Dirección de Extensión y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Extensión estará integrada por el Departamento de Medios Educativos.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la Sección Selección y Canje, la Sección Procesos Técnicos, la Sección Circulación y la Sección Referencia y Hemeroteca.

III.- SUBSISTEMA EJECUTOR

ARTICULO 12º: Las Facultades, unidades fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad superior al Decano. Se vinculan con la Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos o Institutos o Centros a cargo de Directores.

ARTICULO 13º: La Dirección de Asuntos Estudiantiles estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: Subdepartamento de Servicios Estudiantiles y el Subdepartamento de Salud Estudiantil.

ARTICULO 14º: Dependien de la Dirección de Administración las siguientes reparticiones ejecutoras: el Departamento de Finanzas, el Departamento de Personal, el Departamento de Computación y el Departamento de Infraestructura y el Departamento Servicio de Bienestar de los Funcionarios.

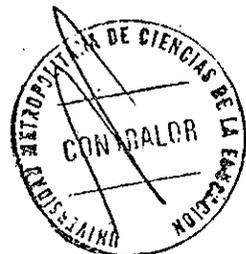
ARTICULO 15º: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: Subdepartamento de Tesorería, Subdepartamento de Contabilidad, el Subdepartamento de Presupuesto y la Sección Adquisiciones.

ARTICULO 16º: El Departamento de Personal estará integrado por el Subdepartamento de Administración de Personal, el Subdepartamento de Remuneraciones y el Subdepartamento de Centro Infantil.

ARTICULO 17º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: el Subdepartamento de Mantenición y el Subdepartamento de Administración de Bienes. Compondrán, a su vez, el Subdepartamento de Mantenición las Secciones de Talleres, de Portería y de Ornato y Aseo.

Compondrán el Subdepartamento de Administración de Bienes, las Secciones de Bodega Central y de Movilización.

..11



ARTICULO 22º: Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente, se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí, de los Subdepartamentos entre sí, o de las Secciones entre sí. Esto se aplica independientemente de que las reparticiones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente - área académica o administrativa.

ARTICULO 23º: La estructura del Liceo Experimental "Manuel de Salas" se establecerá en una Resolución especial.

3.- Las actuales Jefaturas de Unidades, Secciones, Subsecciones y Oficinas, se entenderán referidas a los Departamentos, Subdepartamentos y Secciones que reemplazan a los existentes en la estructura aprobada en el Nº 2.- precedente.

4.- Las actuales Jefaturas de las Unidades dependientes de la Dirección de Docencia, que se suprimen, pasarán a integrar la Coordinación Académica que se crea.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Regístrese.



Leporati
LEPORATI PARRA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

ASESORIA JURIDICA

MODIFICA RESOLUCION Nº 728/89.

RESOLUCION Nº 000828 / 26 NOV. 90

SANTIAGO,

VISTOS : Lo dispuesto en la -
Ley Nº 18.433; en el D.F.L. Nº 1, de 1986; -
en los Decretos Supremos Nºs. 583/90, de Edu-
cación y 680/90, de Interior; y el Acuerdo -
Nº 42 adoptado por la H. Junta Directiva, de
esta Corporación, en sesión de 15 de Noviem-
bre de 1990;

RESUELVO:

Modifícase el Nº 2 de la Re-
solución Nº 728, de 29 de Diciembre de 1989,
que Aprueba la Estructura Orgánica de la Uni-
versidad Metropolitana de Ciencias de la Edu-
cación, en el sentido de agregar al final -
del artículo 6º, la expresión " e Informacio-
nes", sustituyendo la "y" entre "Partes y -
Archivo" por una coma, quedando por tanto, -
en la siguiente forma: "Sección de Partes,
Archivo e Informaciones".

Anótese, Tómesese Razón, Comu-
níquese y Regístrese.

RECTOR
ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR

TOMADO RAZON

1 ENE. 1991

Contralor General
de la República



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
27 DIC. 1990
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	ZF/12	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
IMPUTAC.....
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.....
DEDUC. DTO.....

SECRETARIO GENERAL
AGUILAR BALDOMAR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
ASESORIA JURIDICA

MODIFICA RESOLUCION Nº 728/89 DE
ESTA CORPORACION QUE APRUEBA ES-
TRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSI-
DAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE
LA EDUCACION.

TOMADO RAZON

OFICIO DE HACIENDA
DE PARTES

10 NOV. 1991

RESOLUCION Nº
001029
SANTIAGO,

- 3 OCT. 91

RECIBO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley Nº 18.433; L.O.C. Nº 18.962, artículos 75 y 84; L.O.C. Nº 18.575; D.F.L. Nº 1, de 1986; Decreto Supremo - Nº 583/90, ambos del Ministerio de Educación; Resolución Nº 728/89, posteriormente modificada por Resolución Nº 828/90, ambas de esta Corporación; la Resolución Nº 1050/80, de la Contraloría General de la República; y los Acuerdos Nºs. 78, 79, 80, 81, 82 y 83 adoptados por la Honorable Junta Directiva de esta Corporación, en sesión de 29 de Agosto de 1991;

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de adecuar la Estructura Orgánica de la Corporación a los fines y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

2.- La necesidad de reestructurar y reorganizar los organismos asesores y funcionales especializados del área jurídica de esta Corporación, con el fin de adecuarlos a los propósitos y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional y a la nomenclatura establecida en la Ley Nº 18.575, como asimismo la necesidad de optimizar las labores que le son inherentes.

3.- La necesidad de centralizar en un Organismo Funcional todas las tareas relativas a determinar y hacer efectivas las responsabilidades administrativas y estudiantiles de los funcionarios académicos, administrativos y de los alumnos de esta Corporación.

4.- La urgente necesidad de la Institución relativa a mejorar sustancialmente el sistema de recaudación y recuperación de aquellos valores e ingresos que debe percibir por distintos conceptos, demanda la creación de una repartición que se ocupe de administrar la cartera de las diversas Cuentas por cobrar, de la Universidad.

..//

AGUIZAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

5.- Que, al Departamento de Personal de la Corporación dependiente de la Dirección de Administración le compete la implementación y ejecución de los asuntos funcionales del personal de la Universidad.

6.- Que, a su vez, el Servicio de Personal cumple con satisfacer finalidades que se complementan con las que competen a la Unidad de Personal por lo que resulta conveniente la adscripción a esta última, a objeto de coordinar en mejor forma la administración de las materias y políticas relacionadas y corresponder al Personal de la Corporación.

7.- La necesidad de que las dependencias de Servicios Generales de la Institución, se organicen en un organismo que planifique, organice, dirija y controle el cumplimiento de las actividades básicas que estas dependencias desarrollan para el adecuado funcionamiento de las distintas dependencias de la Universidad.

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución de 29 de Diciembre de 1989, posteriormente modificada por Resolución de 1990, de esta Corporación, que Aprueba Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en la siguiente forma:

- I.-
 - a) En el punto 2, artículo 6º, suprímese el Departamento de Asesoría Jurídica.
 - b) En el punto 2, artículo 14º, suprímese el Departamento de Bienestar de los Funcionarios.
 - c) En el punto 2, artículo 10º, suprímese la Coordinación de Asesoría.
 - d) En el punto 2, artículo 17º, suprímese el Subdepartamento de Mantenimiento y las Secciones de Talleres, de Portería y de Limpieza y Aseo que de él dependían.
 - e) En el punto 2, artículo 17º, inciso 2º, suprímese la Sección de Organización.
 - f) Suprímese, en el artículo 15º, el Subdepartamento de Tesorería.
- II.-
 - a) Créase, dependiente de la Secretaría General, el Departamento de Asesoría Jurídica.
 - b) Agrégase en el punto 2.- el siguiente inciso al artículo 17º: "El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna para el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnicamente y administrativamente con ella."
 - c) Créase, dependiente de la Contraloría Interna, la Oficina de Asesoría Administrativa.

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

As. Jca LXP.10
30-8-91 us.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°78: Se acuerda modificar la actual denominación del Subdepartamento de Tesorería, en el sentido de que pasa a denominarse "Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas".

Se aprueba, además, la creación de una Unidad con rango de Oficina adscrita al actual Subdepartamento de Tesorería, del cual dependerá administrativamente, encargada de administrar los procedimientos de recaudación y cobranza de los ingresos y valores adeudados a la UMCE.

Las funciones que tendrá la Oficina de Cobranzas, serán aquellas aprobadas por la H. Junta Directiva, en sesión ordinaria de fecha 18 de Julio de 1991, Acuerdo N°76.


RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

RAB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

...//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

SECRETARIA GENERAL

As. J. de L. Exp. 10
30-8-91 ms.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°79: Se aprueba la modificación de rango y dependencia del Servicio de Bienestar del Personal de la U.M.C.E., en los siguientes términos:

- a) Sustitúyase la denominación de Departamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios por el de Subdepartamento.
- b) Atendida la modificación de la denominación del Servicio de Bienestar del Personal de la U.M.C.E., ésta dependerá administrativamente del Departamento de Personal.
- c) Las modificaciones que anteceden no implicarán disminución de las remuneraciones ni pérdida de cualquier otro derecho que tuviera el Personal asignado a esa repartición, como tampoco afectará lo previsto en el Artículo 12° del Decreto Supremo N°95/85 que aprueba el Reglamento de dicho Servicio.


Ramiro Aguilar Baldomar
RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

RAB/gbh.

de Administración de servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

..//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

SECRETARIA GENERAL

As. Jca LXP.10
30-8-91 ms.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°80: Se aprueba la creación de un Organismo con denominación de Subdepartamento y con dependencia administrativa de la Dirección de Administración, denominado "Subdepartamento de Administración de Servicios" del cual dependerán las Secciones de Jardines, Aseo, Portería y Transporte.

El actual Departamento de Infraestructura mantiene al Subdepartamento de Administración de Bienes del cual dependen la Sección Bodega; y mantiene la Sección Talleres.

La modificación que antecede no significará disminución en las rentas del personal asignado a las funciones comprendidas en dichas Secciones, ni afectará la calidad de su nombramiento en el evento de ser reasignado dentro del ámbito de su respectiva competencia.



RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

RAB/gbh.

de Administración de servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

..//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

SECRETARIA GENERAL

Ar. Jce LX P. 10
30-8-91 ms

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°81: Se aprueba la siguiente reestructuración y modificación de las funciones jurídicas de la U.M.C.E.:

- a) Suprímese la Asesoría Jurídica de la U.M.C.E. creada por Decreto N°209 de 1982 de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago.
- b) Créase en la Estructura Orgánica de la Corporación un Organismo Asesor especializado denominado "Departamento Jurídico", dependiente administrativamente de la Secretaría General y vinculado a la Contraloría Interna en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.
- c) El Departamento Jurídico estará a cargo de un Abogado y como Organismo de apoyo Técnico de la U.M.C.E., ejercerá las funciones y tendrá la organización que mediante el reglamento respectivo se le determinen.



RAB/gbh.

de Administración de servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

..//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

A. Jue LX P. 10
30-3-91 ms

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°82: Se aprueba crear una repartición con rango de Oficina, adscrita a la Contraloría Interna de la Corporación denominada "Procesos Administrativos" que ejercerá las funciones de instruir los procesos administrativos, incoados a funcionarios y/o alumnos destinados a determinar las responsabilidades respectivas de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente.



RAB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

..//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

SECRETARIA GENERAL

Ar. Jca LX P. 10
30-8-91 ms

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°83: Se aprueba la modificación a la actual Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en el sentido de sustituir en el Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas a la "Coordinación Académica" contemplada en el Artículo 10° de la Resolución N°728/89, por una Dirección Especializada, denominada "Dirección de Docencia".



RAB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependeran las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

..//

- d) Créase, dependiente de la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Docencia.
- e) Créase, dependiente de la Dirección de Administración, el Subdepartamento de Administración de Servicios, del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte.
- f) Créase, dependiente del Departamento de Infraestructura, la Sección Talleres.
- g) Créase, dependiente del Departamento de Finanzas, el Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas.
- h) Créase, dependiente del Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas, la Oficina de Cobranzas.
- i) Créase, dependiente del Departamento de Personal, el Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Como consecuencia de las supresiones, modificaciones y creaciones de reparticiones, señaladas en los puntos I y II precedentes, los siguientes artículos del punto 2 de la Resolución Nº 728/89, de esta Corporación, quedan con la siguiente redacción:

"ARTICULO 6º: La Secretaría General estará integrada por el Departamento Jurídico, por el Subdepartamento de Admisión, Registro Curricular y Títulos y Grados y por la Sección de Partes, Archivo e Informaciones.

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella."

"ARTICULO 7º: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, integrada por el Subdepartamento de Control de Legalidad, el Subdepartamento de Auditoría Operacional y la Oficina de Procesos Administrativos."

"ARTICULO 10º: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la Dirección de Docencia, por la Dirección de Investigación, por la Dirección de Extensión y por el Departamento de Biblioteca.

Asimismo, integra la Vicerrectoría Académica, la Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico."

"ARTICULO 14º: Dependen de la Dirección de Administración las siguientes reparticiones ejecutoras: el Departamento de Finanzas, el Departamento de Personal, el Departamento de Computación, el Departamento de Infraestructura y el Subdepartamento de Administración de Servicios del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

ARTICULO 15º: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas del cual depende la Oficina de Cobranzas, Subdepartamento de Contabilidad, el Subdepartamento de Presupuesto y la Sección Adquisiciones."

ARTICULO 16º: El Departamento de Personal estará integrado por el Subdepartamento de Administración de Personal, el Subdepartamento de Remuneraciones, el Subdepartamento de Centro Infantil y el Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación."

ARTICULO 17º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la Sección Talleres y el Subdepartamento de Administración de Bienes del cual dependerá la Sección Bodega Central."

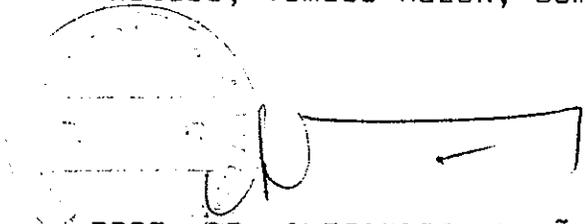
Se agrega en el punto 2, artículo 20º, la siguiente letra i):

i) Sección y Oficina."

Deróganse los puntos 3 y 4 de la Resolución Nº 728/89, de esta Corporación.

Regístrese.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y


PROF. DR. ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S. IMPUTAC.
ANOT. POR S. IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

JOSEFINA GUERRA LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

- I CREA OFICINA DE INFORMACION Y ORIENTACION ACADEMICA.
- II MODIFICA RESOLUCION Nº 728/89 QUE APRUEBA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCION Nº

000706

12 AGO. 93

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.433; en el D.F.L. Nº 1, de 1986, en el Decreto Supremo Nº 583/90, ambos del Ministerio de Educación, en la Resolución Nº 728/89 posteriormente modificada por Resolución Nº 828/90, ambas de esta Corporación, en la Resolución Nº 55/92 de la Contraloría General de la República y el Acuerdo Nº 180 adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de Julio de 1993 por la H. Junta Directiva, de esta Corporación;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la actual administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ha incentivado de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Corporación, la creación de diversos programas, a saber:
 - Variados cursos de Perfeccionamiento Docente.
 - Programa de Educación Técnico Profesional.
 - Creación de Carreras de Postítulos.
 - Nuevas menciones del programa de Postgrado de Magister en Educación.
- 2.- Que, siendo válida y efectiva la organización administrativa y académica descentralizada, es altamente conveniente:
 - Centralizar la promoción de los diversos programas entre los usuarios de las poblaciones metas a los cuales se destine cada uno de ellos.
 - Aunar los esfuerzos y costos dispersos de esta divulgación de la actividad universitaria, creando un medio eficaz de carácter corporativo.

- Crear una imagen de la UMCE, congruente con su noble misión de conservar, difundir y acrecentar las Artes, las Ciencias y las Letras.
- Hay consenso en que un mecanismo adecuado para lograr estos propósitos es la implementación de una Oficina de Información y Orientación Académica, la que será más necesaria en esta medida que la Universidad continúe su desarrollo.

RESUELVO:

- I
- 1.- Créase la Oficina de Información y Orientación Académica en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
 - 2.- Esta Oficina, para todos los efectos, dependerá de la Dirección Académica de la Corporación.
 - 3.- Dicha Oficina tendrá los siguientes objetivos Generales:
 - Realizar una difusión de la Universidad en las Corporaciones e Instituciones Educativas, Culturales y Sociales respecto a los Programas de Postgrado, de Posttítulos, Pregrado y de Cursos de Perfeccionamiento y de Capacitación.
 - Proporcionar información sobre las diversas Carreras de la Universidad a los Orientadores, y Profesores de los establecimientos de Educación Media en cada una de ellas de Admisión y Selección a la Educación Superior.
 - Impartir Charlas de Orientación Vocacional y Profesional a los jóvenes de los Cuartos Años Medios de los establecimientos Municipales y Particulares y de Cursos Pre-universitarios.
 - Atender las consultas sobre los diversos aspectos académicos, de beneficios de los estudiantes y aranceles que formularán los Padres y Apoderados de los Postulantes.
 - Participar en Jornadas y Exposiciones sobre la Educación Superior.
 - 4.- Para el cumplimiento de tales objetivos, sus funciones serán:
 - Vincularse en forma permanente y sistemática con las siguientes instancias de la Universidad, para disponer de la información oficial oportunamente:
 - Jefatura del Gabinete de Rectoría.
 - Decanatos de las Facultades.
 - Dirección de Investigación.
 - Dirección de Asuntos Estudiantiles.
 - Dirección de Extensión.
 - Oficina de Admisión y Registro Curricular.
 - Requerir asesoría técnica de los especialistas de la Dirección de Prensa y RR.PP. para la elaboración de Guías, Folletos, Dípticos, Trípticos, Posters, etc.
 - Realizar Campañas, Jornadas y Encuentros, etc. para difundir las características de los diversos programas y actividades académicas destinadas a los Docentes Directivos, Orientadores y Profesores de las Corporaciones Educativas y Culturales del Área Metropolitana y regiones.

- Satisfacer los requerimientos de información y material sobre nuestros programas y carreras de la región metropolitana y de provincias.
- Coordinar las visitas al Campus de la Universidad.
- Realizar un Video Institucional:
- Elaborar material ad-hoc para paneles sobre los diversos programas académicos.

5.- Esta Oficina estará a cargo de un Académico Coordinador designado por el Rector que será servido en prestación de servicio con destinación de 12 horas semanales.

6.- Se requerirá a los Decanos de las cuatro Facultades de esta Corporación, la designación de un académico para formar parte de la Oficina, en prestación de servicios y con destinación de 6 a 10 horas semanales.

II Modifíquese la Resolución Nº 728 de 29 de Diciembre de 1989, - posteriormente modificada por las Resoluciones Nºs. 828/90 y - 1029/91, todas de esta Corporación, que aprueba la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el sentido de agregar en el artículo 10º, inciso 1º la Oficina de Información y Orientación Académica que por esta Resolución se crea, dependiente de la Vicerrectoría Académica.

y Regístrese.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese

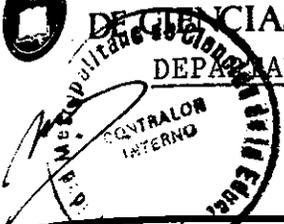


ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

DEPARTAMENTO JURIDICO



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	DELO RU	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MODIFICA RESOLUCION N° 728/89
QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCION N°

000505 / 20 OCT 94
SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N7 18.433; en la Ley Orgánica Constitucional N° - 18.962, en la Ley Orgánica Constitucional N° - 18.575, en el D.F.L. N° 1/86, en el Decreto Supremo N° 319/94, ambos del Ministerio de Educación, en las Resoluciones N°s. 728/89, 828/90 y - 1.029/91, todas de esta Corporación, en la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y en el Acuerdo N° 278 de la H. Junta Directiva, adoptado en sesión extraordinaria - de fecha 18 de Octubre de 1994;

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución N° - 728 del 29 de Diciembre de 1989, posteriormente - modificada por las Resoluciones N°s. 828, de 1990 y 1.029, de 1991, que aprueba la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase el inciso 1° del artículo 6° por el siguiente:

"La Secretaría General estará integrada por - el Departamento Jurídico, el Subdepartamento de Títulos y Grados, y la Sección de Partes, Archivo e Informaciones".

2.- Sustitúyase el inciso 1° del Artículo 10°, - por el siguiente:

"La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la Dirección de Docencia, por la Dirección de Investigación, por la Dirección de - Extensión, por el Departamento de Biblioteca



CARLOS MARZUA ZAPATA
SECRETARIO GENERAL

DEVUELTO CON SERVO
07 NOV 94 * 037936

..//

y por el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular".

Anótese, Tómese Razón, trese y Comuníquese.



PROF. DR. JESUS GONZALEZ
RECTOR

MINISTERIO
OFICINA

CONTRALORIA
TOMA

RECIBO

DEPART.
JURIDICO

DEP. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P. U. Y T.

SUB DEP.
MUNICIP.

REFRIGERIO

REF. POR \$
IMPUTAC.

ANOT POR \$
IMPUTAC

DEDUC. DTO.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



SECRETARIA GENERAL

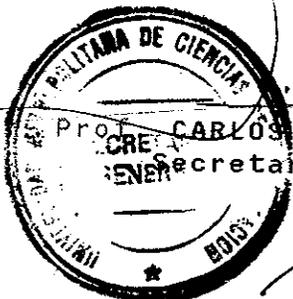
JUNTA DIRECTIVA

(Sesión extraordinaria de 18/10/94)

ACUERDO nº 278 /: Se acuerda por unanimidad introducir a la Resolución 728/89 y su modificación, Resolución 1029/91 que aprueba Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la siguiente modificación:

1.- Suprímese en el artículo 6º de la Resolución 728/89, el Subdepartamento de Admisión, Registro Curricular y Títulos y Grados.

2.- Créanse el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular y el Subdepartamento de Títulos y Grados, el primero dependiente de la Vicerrectoría Académica y el segundo dependiente de la Secretaría General.


Prof. CARLOS ABARZUA ZAPATA
SECRETARIO GENERAL

CAZ/ams

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION JURIDICA

a.u.a.

DEVUELVE RESOLUCION N°505, DE
1994, DE LA UNIVERSIDAD METRO-
POLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION.

SANTIAGO,

07. NOV 94 * 037936

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso al documento de la suma, que modifica la resolución N°728, de 1989, aprobatoria de la estructura orgánica de esa Corporación, por cuanto los actos de este género, que importan modificar la organización de los servicios, no se encuentran afectos al trámite de toma de razón, en virtud de lo previsto en la resolución N°55, de 1992, de este Organismo Fiscalizador y tal como lo ha informado reiteradamente la jurisprudencia administrativa, entre otros, mediante los dictámenes N°s. 15.848 de 1992, 914 y 4.685, ambos de 1993.

Lo anterior, por cierto, sin perjuicio de la obligación de esa Universidad de observar los controles de reemplazo previstos en los artículos 10 y siguientes de la citada resolución N°55, de 1992, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION
P R E S E N T E

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION JURIDICA

a.u.a.

DEVUELVE RESOLUCION N°505, DE
1994, DE LA UNIVERSIDAD METRO-
POLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION.

SANTIAGO,

07. NOV 94 *037936

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso al documento de la suma, que modifica la resolución N°728, de 1989, aprobatoria de la estructura orgánica de esa Corporación, por cuanto los actos de este género, que importan modificar la organización de los servicios, no se encuentran afectos al trámite de toma de razón, en virtud de lo previsto en la resolución N°55, de 1992, de este Organismo Fiscalizador y tal como lo ha informado reiteradamente la jurisprudencia administrativa, entre otros, mediante los dictámenes N°s. 15.848 de 1992, 914 y 4.685, ambos de 1993.

Lo anterior, por cierto, sin perjuicio de la obligación de esa Universidad de observar los controles de reemplazo previstos en los artículos 10 y siguientes de la citada resolución N°55, de 1992, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION
P R E S E N T E

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

3554 09 NOV 1994

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. OFICINA		
CPD		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
MPUTAC.		
AVOT. POR S.		
MPUTAC.		
DEDUC.		

MODIFICA RESOLUCION N° 728/89
QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA OR-
GANICA DE LA UNIVERSIDAD ME-
TROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION.

RESOLUCION EXENTA N°

002357 14 NOV. 94
SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en la Ley Orgánica Constitucional N° - 18.962, en la Ley Orgánica Constitucional N° - 18.575, en el D.F.L. N° 1/86, en el Decreto Supremo N° 319/94, ambos del Ministerio de Educación, en las Resoluciones N°s. 728/89, 828/90 y 1.029/91, todas de esta Corporación, en la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y en el Acuerdo N° 278 de la H. Junta Directiva, - adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de - Octubre de 1994;

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución N° - 728 del 29 de Diciembre de 1989, posteriormente mo-
dificada por las resoluciones N°s. 828, de 1990 y
1.029, de 1991, que aprueba la Estructura Orgánica
de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la
Educación, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase el inciso 1° del artículo 6° por -
el siguiente:

"La Secretaría General estará integrada por el
Departamento Jurídico, el Subdepartamento de
Títulos y Grados, y la Sección de Partes, Ar-
chivo e Informaciones".

2.- Sustitúyase el inciso 1° del Artículo 10°, por
el siguiente:

"La Vicerrectoría Académica estará compuesta -
por la Dirección de Docencia, por la Dirección
de Investigación, por la Dirección de Exten-
sión, por el Departamento de Biblioteca y por

SECRETARÍA GENERAL
CARLOS BARZUA ZAPATA
SECRETARIO GENERAL

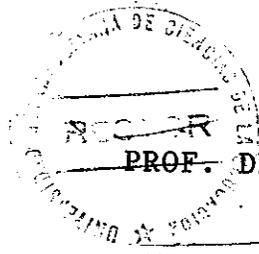
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

16 NOV 1994
LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

..//

el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular".

se. Anótese, Regístrese y Comuníquese.



PROF. DR. JESUS GONZALEZ LOPEZ
RECTOR

Handwritten signature

a

d
m
e
t
d
t
N
h
v
l

P
I
S
C

A
R
U
C
P

Exto LVII 7 7
10-10-94

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión extraordinaria de 18/10/94)

ACUERDO nº 278 /: Se acuerda por unanimidad introducir a la Resolución 728/89 y su modificación, Resolución 1029/91 que aprueba Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la siguiente modificación:

- 1.- Suprímese en el artículo 6º de la Resolución 728/89, el Subdepartamento de Admisión, Registro Curricular y Títulos y Grados.
- 2.- Creanse el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular y el Subdepartamento de Títulos y Grados, el primero dependiente de la Vicerrectoría Académica y el segundo dependiente de la Secretaría General.

Pro. **CARLOS ABARZUA ZAPATA**
 SECRETARIO GENERAL

CAZ/amb

5.- Que, al Departamento de Personal de la Corporación dependiente de la Dirección de Administración, le compete la implementación y ejecución de los asuntos funcionales del personal de la Universidad.

6.- Que, a su vez, el Servicio de Personal cumple con satisfacer finalidades que se complementan con las que competen a la Unidad de Personal por lo que resulta conveniente la adscripción a esta última, a objeto de coordinar en mejor forma la administración de las materias y políticas relacionadas y correspondientes al Personal de la Corporación.

7.- La necesidad de que las Secciones correspondientes a Servicios Generales de la Institución, se agreguen a la dependencia de un organismo que planifique, organice, dirija y controle el cumplimiento de las actividades básicas que estas Secciones desarrollan para el adecuado funcionamiento de las distintas áreas de la Universidad.

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución No. 1000 del 29 de Diciembre de 1989, posteriormente modificada por Resolución No. 1000 del 29 de Diciembre de 1990, de esta Corporación, que Aprueba Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en la siguiente forma:

- I.-
 - a) En el punto 2, artículo 6º, suprímese el Departamento de Asesoría Jurídica.
 - b) En el punto 2, artículo 14º, suprímese el Departamento de Asesoría en el Bienestar de los Funcionarios.
 - c) En el punto 2, artículo 10º, suprímese la Coordinación Académica.
 - d) En el punto 2, artículo 17º, suprímese el Subdepartamento de Asesoría en la Atención y las Secciones de Talleres, de Portería y de Oficina de Aseo que de él dependían.
 - e) En el punto 2, artículo 17º, inciso 2º, suprímese la Sección de Asesoría en la Organización.
 - f) Suprímese, en el artículo 15º, el Subdepartamento de Tecnología.
- II.-
 - a) Créase, dependiente de la Secretaría General, el Departamento de Asesoría Jurídica.
 - b) Agrégase en el punto 2.- el siguiente inciso al artículo 6º: "El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna para el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnicamente y administrativamente con ella."
 - c) Créase, dependiente de la Contraloría Interna, la Oficina de Asesoría en los Asuntos Administrativos.

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

As. Jca. LxP. 10
30-8-91 ms.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

As. Jca. LxP. 10
5-9-91 ms.

MEMORANDUM N° 479/

SANTIAGO; 05 SET. 1991

A : SEÑOR ASESOR JURIDICO
DE : SECRETARIO GENERAL
MAT.: Modificaciones a la Estructura Orgánica.

Agradeceré a Ud. modificar la redacción de la Resolución que modifica la Estructura Orgánica de la U.M.C.E., en los siguientes términos:

Considerando N°6: Que, a su vez, el Servicio de Bienestar cumple con satisfacer finalidades que se complementan con aquellas que competen a la Unidad de Personal por lo que resulta conveniente su adscripción a esta última, a objeto de coordinar en mejor forma la administración de las materias y políticas relacionadas y correspondientes al Personal de la Corporación.

Resuelvo I, letra b) Departamento Servicio de Bienestar de los Funcionarios.

Resuelvo II, letra b) Favor aclarar frase "y estará (...) con ella".

Se adjunta Cartola de Resolución con los antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

RAB/gbh.

Adj.-Cartola Resolución.

c.c.: -Archivo.

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

As. Jca LXP.10
30-8-91 us.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°78: Se acuerda modificar la actual denominación del Subdepartamento de Tesorería, en el sentido de que pasa a denominarse "Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas".

Se aprueba, además, la creación de una Unidad con rango de Oficina adscrita al actual Subdepartamento de Tesorería, del cual dependerá administrativamente, encargada de administrar los procedimientos de recaudación y cobranza de los ingresos y valores adeudados a la UMCE.

Las funciones que tendrá la Oficina de Cobranzas, serán aquellas aprobadas por la II. Junta Directiva, en sesión ordinaria de fecha 18 de Julio de 1991, Acuerdo N°76.



RAB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

...//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

A. Jca. Exp. 10
30-8-91 U.S.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°79: Se aprueba la modificación de rango y dependencia del Servicio de Bienestar del Personal de la U.M.C.E., en los siguientes términos:

- a) Sustitúyase la denominación de Departamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios por el de Subdepartamento.
- b) Atendida la modificación de la denominación del Servicio de Bienestar del Personal de la U.M.C.E., ésta dependerá administrativamente del Departamento de Personal.
- c) Las modificaciones que anteceden no implicarán disminución de las remuneraciones ni pérdida de cualquier otro derecho que tuviera el Personal asignado a esa repartición, como tampoco afectará lo previsto en el Artículo 12° del Decreto Supremo N°95/85 que aprueba el Reglamento de dicho Servicio.



RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

RAB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
SECRETARIA GENERAL

As. Jca L.P. 10
30-8-91 ms.

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°80: Se aprueba la creación de un Organismo con denominación de Subdepartamento y con dependencia administrativa de la Dirección de Administración, denominado "Subdepartamento de Administración de Servicios" del cual dependerán las Secciones de Jardines, Aseo, Portería y Transporte.

El actual Departamento de Infraestructura mantiene al Subdepartamento de Administración de Bienes del cual dependen la Sección Bodega; y mantiene la Sección Talleres.

La modificación que antecede no significará disminución en las rentas del personal asignado a las funciones comprendidas en dichas Secciones, ni afectará la calidad de su nombramiento en el evento de ser reasignado dentro del ámbito de su respectiva competencia.



RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

RAB/gbh.

~~de Administración de Servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."~~

..//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

SECRETARIA GENERAL

Ap. Jca 28 P. 10
30-8-91 ms

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°81: Se aprueba la siguiente reestructuración y modificación de las funciones jurídicas de la U.M.C.E.:

- a) Suprímese la Asesoría Jurídica de la U.M.C.E. creada por Decreto N°209 de 1982 de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago.
- b) Créase en la Estructura Orgánica de la Corporación un Organismo Asesor especializado denominado "Departamento Jurídico", dependiente administrativamente de la Secretaría General y vinculado a la Contraloría Interna en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.
- c) El Departamento Jurídico estará a cargo de un Abogado y como Organismo de apoyo Técnico de la U.M.C.E., ejercerá las funciones y tendrá la organización que mediante el reglamento respectivo se le determinen.



RAB/gbh.

de Administración de servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

...//

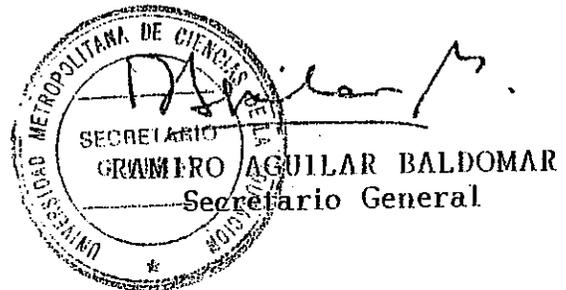
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

A. Jca LX p. 10
30-3-91 ms

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ACUERDO N°82: Se aprueba crear una repartición con rango de Oficina, adscrita a la Contraloría Interna de la Corporación denominada "Procesos Administrativos" que ejercerá las funciones de instruir los procesos administrativos, incoados a funcionarios y/o alumnos destinados a determinar las responsabilidades respectivas de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente.



RAB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependerán las secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

...//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
SECRETARIA GENERAL

A. Jca LX, P. 10
30-8-91 ms

JUNTA DIRECTIVA

(Sesión Ordinaria - 29 de Agosto de 1991)

ORDEN N°83: Se aprueba la modificación a la actual Estructura Organizativa de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en el sentido de sustituir en el Subsistema de Vicerrectoría Académica y Secciones Especializadas a la "Coordinación Académica" contemplada en el Artículo 10° de la Resolución N°728/89, por una Dirección Especializada, denominada "Dirección de Docencia".



RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
Secretario General

AB/gbh.

de Administración de Servicios del cual dependerán las secciones de Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

...//

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

3 -

- d) Créase, dependiente de la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Docencia.
- e) Créase, dependiente de la Dirección de Administración, el Subdepartamento de Administración de Servicios, del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte.
- f) Créase, dependiente del Departamento de Infraestructura, la Sección Talleres.
- g) Créase, dependiente del Departamento de Finanzas, el Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas.
- h) Créase, dependiente del Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas, la Oficina de Cobranzas.
- i) Créase, dependiente del Departamento de Personal, el Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Como consecuencia de las supresiones, modificaciones y creaciones de reparticiones, señaladas en los puntos I y II precedentes, los siguientes artículos del punto 2 de la Resolución Nº 728/89, de esta Corporación, quedan con la siguiente redacción:

"ARTICULO 6º: La Secretaría General estará integrada por el Departamento Jurídico, por el Subdepartamento de Admisión, Registro Curricular y Títulos y Grados y por la Sección de Partes, Archivo e Informaciones.

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella."

"ARTICULO 7º: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, integrada por el Subdepartamento de Control de Legalidad, el Subdepartamento de Auditoría Operacional y la Oficina de Procesos Administrativos."

"ARTICULO 10º: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la Dirección de Docencia, por la Dirección de Investigación, por la Dirección de Extensión y por el Departamento de Biblioteca.

Asimismo, integra la Vicerrectoría Académica, la Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico."

"ARTICULO 14º: Dependen de la Dirección de Administración las siguientes reparticiones ejecutoras: el Departamento de Finanzas, el Departamento de Personal, el Departamento de Computación, el Departamento de Infraestructura y el Subdepartamento de Administración de Servicios del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte."

..//

..//

DL 159: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: Subdepartamento de Tesorerías, Subdepartamento de Cobranzas del cual depende la Oficina de Cobranzas, Subdepartamento de Contabilidad, el Subdepartamento de Presupuesto y la Sección de Adquisiciones."

DL 169: El Departamento de Personal estará integrado por el Subdepartamento de Administración de Personal, el Subdepartamento de Remuneraciones, el Subdepartamento de Centro Inicial y el Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal - Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación."

DL 179: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la Sección Talleres y el Subdepartamento de Administración de Bienes del cual dependerá la Sección Bodega Central."

Base en el punto 2, artículo 209, la siguiente letra i):
Sección y Oficina."

Regístrese los puntos 3 y 4 de la Resolución Nº 728/89, de esta Corporación.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y

regístrese.



DR. ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

FIJA TEXTO REFUNDIDO Y
ACTUALIZADO DE LA RESOLUCION N°
728 DE 1989, APROBATORIA DE LA
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION, CON SUS
MODIFICACIONES.

00004

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 00088 14.01.03

CONTRALORIA INTERNA		
- 9 ENE 2002		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos;

2° Que en razón de lo anterior se hizo necesario adecuar a dicha normativa la estructura orgánica de la Corporación, lo que se efectuó por Resolución N° 728, de 29 de Diciembre de 1989, y sus modificaciones introducidas por las Resoluciones N° 828/90, N° 1029/91, N° 706/93, y N° (E) 2357/94;

3° Que la Ley 19.820, publicada en el D. O. 37.330 de 9 de Agosto de 2002, dispuso que el Liceo Experimental Manuel de Salas pasara a depender de la Universidad de Chile, derogando el artículo 76 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto de la UMCE y tácitamente han quedado derogadas las normas reglamentarias que la UMCE ha dictado en relación al Liceo Experimental Manuel de Salas.

4° Que resulta conveniente fijar un texto refundido y actualizado de la aludida Resolución N° 728/89 y sus modificaciones ya nombrada, a fin de mantener en un solo cuerpo reglamentario la normativa a que se refieren esas Resoluciones;

5° Las facultades que me otorga el artículo 38, letra c, del D.F.L. N° 1/86 del Ministerio de Educación;

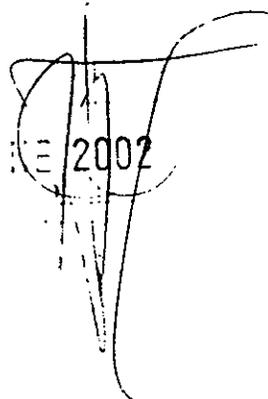
RESUELVO:

Fíjase y apruébase el siguiente texto refundido y actualizado de la Resolución N° 728/89, y sus modificaciones descritas más arriba, aprobatoria de la ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION:

Artículo 1°: La organización y estructura académica y administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala en la presente Resolución. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas y Subsistema Ejecutor.

Artículo 2°: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.

- 9 ENE 2002



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 3°: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos con el apoyo de servicios académico-administrativo y administrativos que prestan las reparticiones que se indican más adelante. Todos estos organismos dependen del Rector de la Corporación y, simultáneamente, por intermedio de este funcionario superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda según el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Artículo 4°: Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: La Rectoría, La Vicerrectoría Académica, La Dirección de Asuntos Estudiantiles, La Dirección de Administración, Las Facultades, Los Departamentos, Los Institutos y los Centros, Las reparticiones de Administración Académica y las Administrativas.

I SUBSISTEMA SUPERIOR

Artículo 5°: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el Rector que es su autoridad máxima, unipersonal, por el Prorector como segunda autoridad unipersonal de la Corporación, por organismos asesores y por organismos funcionales especializados.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del Rector, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son además organismos asesores del Rector: los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por Resolución de esta Autoridad.

Son Organismos funcionales especializados, dependientes de la Rectoría, los que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 6°: La Secretaría General estará integrada por el Departamento Jurídico, el Subdepartamento de Títulos y Grados, y la Sección de Partes, Archivo e Informaciones¹

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.

Artículo 7°: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, integrada por el Subdepartamento de Control de Legalidad, el Subdepartamento de Auditoría Operacional y la Oficina de Procesos Administrativos.²

Artículo 8°: La Dirección de Planificación y Presupuesto.

Artículo 9°: El Departamento de Prensa es un organismo funcional especializado, dependiente de la Rectoría.

¹ Modificado en la forma que aparece en el texto por las Resoluciones N° 828/90, N° 1029/91 y N° (E) 2357/94.

² Modificado en la forma que aparece en el texto por las Resoluciones N° 1029/91.

II SUBSISTEMA DE VICERRECTORIA ACADEMICA Y DIRECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 10°: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la Dirección de Docencia, por la Dirección de Investigación, por la Dirección de Extensión, por el Departamento de Biblioteca y por el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

Asimismo, integra la Vicerrectoría Académica, la Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico.³

Artículo 11°: Establécese que la Dirección de Extensión y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Extensión estará integrada por el Departamento de Medios Educativos.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la Sección Selección y Canje, La Sección Procesos Técnicos, La Sección Circulación y la Sección Referencia y Hemeroteca.

III SUBSISTEMA EJECUTOR

Artículo 12°: Las facultades, unidades fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad superior al Decano. Se vinculan con la Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos o Institutos o Centros a cargo de Directores.

Artículo 13°: La Dirección de Asuntos Estudiantiles estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: Subdepartamento de Servicios Estudiantiles y el Subdepartamento de Salud Estudiantil.

Artículo 14°: Dependen de la Dirección de Administración las siguientes reparticiones ejecutoras: el Departamento de Finanzas, el Departamento de Personal, el Departamento de Computación, el Departamento de Infraestructura y el Subdepartamento de Administración de Servicios del cual dependerán las Secciones Jardines, Aseo, Portería y Transporte.⁴

Artículo 15°: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas del cual depende la Oficina de Cobranzas, Subdepartamento de Contabilidad, el Subdepartamento de Presupuesto y la Sección Adquisiciones.⁵

³ Modificado en la forma que aparece e el texto por las Resoluciones N° 1029/91 y N° (E) 2357/94.

⁴ Modificado en la forma que aparece en el texto por las Resoluciones N° 1029/91.

⁵ Modificado en la forma que aparece en el texto por las Resoluciones N° 1029/91.

Artículo 16: El Departamento de Personal estará integrado por el Subdepartamento de Administración de Personal, el Subdepartamento de Remuneraciones, el Subdepartamento de Centro Infantil y el Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.⁶

Artículo 17: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la Sección Talleres y el Subdepartamento de Administración de Bienes del cual dependerá la Sección Bodega Central.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°: La relación de dependencia académica entre las autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Departamento o Directores de Institutos o Directores de Centros, cuando proceda.

La relación de dependencia académico-administrativa entre las Autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico y Directivos de Administración Académica.

La relación de dependencia entre las autoridades administrativas, es la siguiente: Rector, Director de Asuntos Estudiantiles o Director de Administración y Jefes de las Unidades y de las reparticiones administrativas dependientes o integrantes de estas dos direcciones.

Artículo 19°: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, se entienden que no existen vínculos de subordinación y dependencia entre la Vicerrectoría Académica, La Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Administración, ni de parte de los organismos componentes o dependientes de cada una con respecto a la otra u otras de esas reparticiones o sus organismos componentes o dependientes.

Artículo 20°: El vínculo de subordinación entre las subdivisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- a) Dirección, Departamento, Subdepartameto, Sección.
- b) Dirección, Departamento y Subdepartamento.
- c) Dirección y Departamento.
- d) Dirección y Subdepartamento.
- e) Dirección y Sección.
- f) Departamento, Subdepartamento y Sección.
- g) Departamento y Sección.
- h) Subdepartamento y Sección.
- i) Sección y Oficina.⁷

⁶ Modificado en la forma que aparece en el texto por las Resoluciones N° 1029/91.

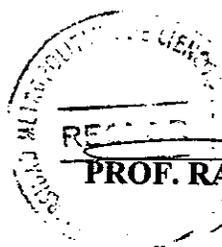
⁷ Agregada letra i) por Resolución N° 1029/91.

Artículo 21°: Para los efectos contemplados en la presente Resolución, se entenderán organismos o reparticiones dependientes, aquellas que no requieren de la intermediación de la autoridad a la cual están subordinados para comunicarse con otros organismos o reparticiones y se entenderán organismos o reparticiones integrantes o componentes, aquellas que requieren de esa intermediación para comunicarse.

Artículo 22°: Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí, de los Subdepartamentos entre sí, o de las Secciones entre sí. Esto se aplica independientemente de que las reparticiones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente área académica o administrativa.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Regístrese.

~~AAA~~
PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
SECRETARIO GENERAL



~~PROF. RAUL NAVARRO PINEIRO
RECTOR~~



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

2838

CONTRALORIA INTERNA		
- 6 JUL. 2012		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.:R.		
REFRE		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC.		



**APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 88 / 2003**

RESOLUCION EXENTA N°

101615 05.07.2012

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; en el DFL N° 1/86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el Decreto Supremo N° 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; En la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 32 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, además, establecer en su organización, Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.

2° Que, la estructura orgánica de la UMCE consta en su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación, en actos administrativos que han creado y regulado unidades específicas y en la Resolución N° 728 / 1989 que crea algunas unidades, reconoce otras ya existentes y aprueba la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos, acto administrativo que ha sido modificado por las Resoluciones N° 828 /1990, N° 1029 /1991, N° 706 /1993, y por las Resoluciones Exentas N° 2357 / 1994 y N° 88 / 2003, estableciendo esta última, el texto refundido y actualizado de dicha estructura.

3° Que, la Ley N° 19.820, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2002, dispuso que el Liceo Experimental Manuel de Salas pasa a depender de la Universidad de Chile, derogando el artículo 76 del



**RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

10 JUL 2012

**LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO**

Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto Orgánico de la UMCE, siendo necesaria la adecuación correspondiente.

4° Que, con fecha 26 de Octubre de 2006, la UMCE, la Municipalidad de Macul y la Corporación de Desarrollo Social de Macul celebraron un Contrato de Concesión para la administración del establecimiento educación Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar, por parte de la Universidad, contrato que es aprobado por la UMCE por la Resolución N° 99 / 2006, la que es Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 5 de Enero de 2007, haciéndose necesaria la incorporación correspondiente.

5° Que, con posterioridad a la última modificación de la Resolución Exenta N° 88 / 2003 que creó algunas unidades, que reconoció otras ya existentes y aprobó la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos, se han creado otras unidades, que es necesario incorporar en los niveles jerárquicos correspondientes. Además, es conveniente mantener en un solo cuerpo reglamentario las unidades que constituyen la organización interna de la UMCE.

6° Que, por Acuerdo N° 792 de 5 de Junio de 2012 la Junta Directiva, en uso de la facultad concedida en el artículo 13 letra b) del D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación, ha aprobado la presente modificación a la estructura orgánica de la Universidad. Más tarde, la Junta Directiva, por Acuerdo N° 795 de 19 de Junio de 2012, formula algunas enmiendas a la estructura aprobada por el Acuerdo N° 792 / 2012.

RESUELVO:

1° Apruébese la siguiente Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Artículo 1°: La organización y estructura académica y de administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala a continuación. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas, y Subsistema Ejecutor.

Artículo 2°: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.

Artículo 3°: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos con el apoyo de servicios académico - administrativos y administrativos que prestan las reparticiones que se indican más adelante. Todos estos organismos dependen del Rector de la Corporación y, simultáneamente, por intermedio de este funcionario superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda, según el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Artículo 4° : Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: la Rectoría, la Prorectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Departamentos, los Institutos, los Centros, la Secretaría General, la Contraloría Interna, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la

Administración y la Dirección Asuntos Estudiantiles y las demás unidades administrativas y de administración académica.

I. SUBSISTEMA SUPERIOR

Artículo 5º: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el Rector que es su autoridad máxima, unipersonal, por el Prorector como segunda autoridad unipersonal de la Corporación, por organismos asesores y funcionales especializados.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del Rector, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son además, organismos asesores del Rector: los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por Resolución de esta autoridad.

Son organismos funcionales especializados, dependientes de la Rectoría, los que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 6º: La Secretaría General, estará integrada por el 'Departamento Jurídico', el 'Subdepartamento de Títulos y Grados' y la 'Sección de Partes, Archivo e Informaciones'.

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.

Artículo 7º: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, está integrada por el 'Subdepartamento de Control de Legalidad', el 'Subdepartamento de Auditoría Operacional' y la 'Oficina de Procesos Administrativos'.

Artículo 8º: La Dirección de Planificación y Presupuesto está compuesta por la 'Unidad de Formulación y Control presupuestario', la 'Unidad de Formulación y Control Presupuestario', la "Unidad de Formulación, Evaluación y Control de Proyectos", y la 'Unidad de Análisis Institucional'.

Artículo 9º La "Oficina de Prensa" es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional', El Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar, y la 'Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio'. Esta última Dirección estará integrada por el "Departamento de Medios Educativos", la "Unidad de Extensión y Publicaciones", y la "Unidad de Comunicaciones y Página WEB".

II. SUBSISTEMA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DIRECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 10º: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la "Dirección de Docencia", por la "Dirección de Investigación", por la "Dirección de Postgrado", por la "Dirección de Aseguramiento de la Calidad", por la "Dirección de Educación Continua", por el "Departamento de Biblioteca", por la "Dirección de Programas Académicos de la 6ª Región - en Graneros", por el "Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular", por la "Coordinación General de Práctica", por el "Centro de Formación Virtual" y por el "Sistema Integral de Monitoreo de Desempeño Docente (SIMEDD)".

Asimismo, integran la Vicerrectoría Académica, la 'Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos' en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico.

Artículo 11º : La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos', y al "Departamento de Biblioteca".

La Dirección de Investigación está compuesta por la "Unidad de Gestión de Proyectos" y la "Unidad de Perfeccionamiento y Capacitación en Investigación".

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

La Dirección de Postgrado estará integrada por el "Director", la "Secretaría Académica", la 'Jefatura Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la "Sección Selección y Canje", la "Sección de Procesos Técnicos", la "Sección de Circulación" y la "Sección de Referencia y Hemeroteca".

III. SUBSISTEMA EJECUTOR

Artículo 12º: Las Facultades, unidades superiores fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad máxima al Decano. Se vinculan con la

Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos, Institutos, Centros a cargo de Directores u otros organismos académicos.

En virtud de este precepto, en la Facultad de Filosofía y Educación y especialmente en el Departamento de Educación Diferencial, se cuenta con el 'Centro de Recursos Pedagógicos para la Inclusión' (CREPPI), unidad dependiente de la Dirección, y con él 'Laboratorio de Voz'. Además, bajo la dependencia de la misma Facultad está la 'Coordinación de los Programas de Enseñanza Técnico - Profesional y de Educación Técnico Laboral de Adultos'.

La Facultad de Historia, Geografía y Letras, cuenta con el "Laboratorio de Idiomas y Sistemas Multimediales (LISIM)".

Artículo 13º: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: 'Subdepartamento de Bienestar Estudiantil', 'Subdepartamento de Salud Estudiantil', del cual depende el 'Centro Médico', y por el 'Subdepartamento de Ejercicio Físico, Salud y Deportes'.

Artículo 14º: Dependen de la Dirección de Administración, las siguientes reparticiones ejecutoras: el 'Departamento de Finanzas', el 'Departamento de Informática', el 'Departamento de Recursos Humanos', el 'Departamento de Infraestructura'.

Artículo 15º : El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: 'Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas', el 'Subdepartamento de Contabilidad', el 'Subdepartamento de Presupuesto', 'Sección de Adquisiciones', 'Sección Bodega Central', 'Oficina de Normalización de Aranceles' y 'Oficina del Fondo Solidario de Crédito Universitario'.

Artículo 16º: El Departamento de Recursos Humanos estará integrado por el 'Subdepartamento de Administración de Personal', el 'Subdepartamento de Remuneraciones', el 'Subdepartamento de Centro Infantil' y el 'Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación' y la 'Sección Capacitación'.

Artículo 17º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la 'Sección de Prevención de Riesgos', el 'Subdepartamento de Administración de Bienes' y el 'Subdepartamento de Servicios y Mantenimiento', del cual dependerán la 'Sección de Aseo', "Sección de Jardines", "Sección Portería", 'Sección Transporte' y 'Sección Talleres'.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18º: La relación de dependencia académica entre las autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Departamento o Directores de Institutos o Directores de Centros, cuando proceda.

La relación de dependencia académico – administrativa entre las autoridades es la siguiente: Rector, Prorector, Vicerrector Académico y Directivos de Administración Académica.

La relación de dependencia entre las autoridades administrativas, es la siguiente: Rector, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Administración, Director de Asuntos Estudiantiles, los Jefes de las Unidades y de las reparticiones administrativas dependientes o integrantes de estas direcciones superiores.

Artículo 19º: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, se entiende que no existen vínculos de subordinación y dependencia entre la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración, ni de parte de los organismos componentes o dependientes de cada una con respecto a la otra u otras de esas reparticiones o sus organismos componentes o dependientes.

Artículo 20º : El vínculo de subordinación entre las subdivisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- a) Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección,
- b) Dirección, Departamento, Subdepartamento,
- c) Dirección y Departamento,
- d) Dirección y Subdepartamento,
- e) Dirección y Sección,
- f) Dirección, Unidad, Coordinación,
- g) Departamento, Subdepartamento y Sección,
- h) Departamento y Sección,
- i) Subdepartamento y Sección,
- j) Sección y Oficina,

Artículo 21º : Para los efectos contemplados en la presente Resolución, se entenderán organismos o reparticiones dependientes, aquellas que requieren de la intermediación de la autoridad a la cual están subordinados para comunicarse con otros organismos o reparticiones y se entenderán organismos o reparticiones integrantes o componentes, aquellas que requieren de esa intermediación para comunicarse.

Artículo 22º Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí. Esto se aplica independientemente de que las reparticiones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente área académica o administrativa.

2º Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 88/ 2003.

- 3° Apruébese el organigrama adjunto que da cuenta de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, sus jerarquías y dependencias.
- 4° Incorpórese como parte integrante de la presente Resolución Exenta los Acuerdos de la Junta Directiva N° 792 de 5 de Junio de 2012 y N° 795 de 19 de Junio de 2012.

Anótese, Comuníquese y Regístrese



RE ESPINOSA ARAYA
RECTOR

